

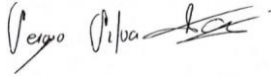
RADICADO N°: 686554089001-2016-00330-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS PEÑA DURAN.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Avizora el despacho liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante visible dentro del expediente digital cuaderno principal 003LiquidacionCredito.pdf de la cual se surtió su respectivo traslado por fijación en lista traslado No. 024 de 2023 visible en archivo digital 004Traslado.pdf, traslado que feneció sin ser objetada por la contraparte, liquidación que cumple con los presupuestos del artículo 446 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial impartirá consecuentemente su aprobación, arrojando un valor total del crédito de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 221'069.451)** valores liquidados hasta el 30 de septiembre de 2023.

De otra parte de evidencia se allega memorial incoado por la togada ejecutante quien presenta renuncia al poder a ella conferido no obstante adjuntarse copia de la comunicación previa efectuada a dos correos electrónicos, se le requiere para que previo resolver respecto de su petitum, se dé cumplimiento al requisito del inciso 4° del artículo 76 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la comunicación al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal del demandante.

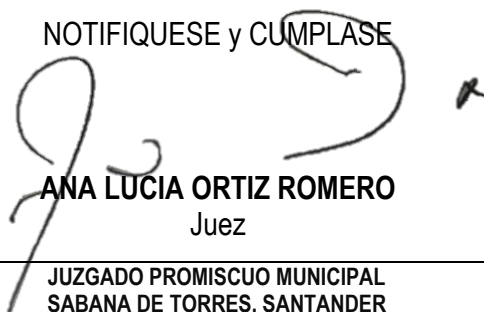
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante arrojando un valor total del crédito de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 221'069.451)** valores liquidados hasta el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la togada accionante para que dé cumplimiento al requisito del inciso 4° del artículo 76 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la comunicación de renuncia al poder al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal del demandante.

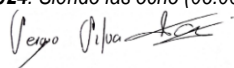
NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de marzo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres